



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
13 MAR. 2013

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
Jefe  
13 MAR. 2013

Intendencia de Magallanes  
OFICINA DE PARTES  
FECHA 25 MAR. 2013  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

RESOLUCIÓN T.R. N° 10,1

MAT.: Aprueba Modificación de Contrato de  
Concesión de Zona Franca de Punta  
Arenas.

**TOMADO RAZON  
CON ALCANCE**

PUNTA ARENAS, 12 MAR. 2013

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución de la República;
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El artículo 2º, letras i) y o), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 18 abril de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341 de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas;
5. El Decreto Supremo N° 275, de 1976, del Ministerio de Hacienda, que delega en el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, facultades relacionadas con la concesión, administración, supervigilancia, procedimientos de control y fiscalización de la Zona Franca;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Toma de Razón;
7. La Resolución Exenta N° 265, de fecha 30 de abril 2007, que adjudicó a la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., la concesión para la administración y explotación de la Zona Franca de Punta Arenas;
8. La Resolución T.R. N° 30, de 13 de julio de 2007, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó el Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas ("Contrato de Concesión");
9. La Resolución T.R. N° 16, de 12 de agosto de 2008, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Modificación del Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas;

~~Contralor General~~  
12 MAR. 2013

117710

10. Carta de fecha 30 de julio de 2012, remitida por el concesionario de Zona Franca de Punta Arenas al Intendente Regional, solicitándole formalmente se modifique el contrato de concesión de Zona Franca;
11. Decreto Supremo N° 941, de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa;
12. La Modificación del Contrato de Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas, suscrita por el concesionario de Zona Franca de Punta Arenas y el Intendente Regional, en representación del Estado de Chile, por escritura pública de fecha 2 de octubre de 2012, extendida ante el Notario Público de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes;
13. La Resolución T.R. N° 25, de 2012, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprobó la Modificación del Contrato de Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas, señalado anteriormente, y que fue representada mediante el Dictamen N° 71.501, de fecha 19 de noviembre de 2012, de la Contraloría General de la República;
14. La Modificación del Contrato de Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas, suscrita por el concesionario de Zona Franca de Punta Arenas y el Intendente Regional, en representación del Estado de Chile, por escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2012, extendida ante el Notario Público de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes;
15. La Modificación del Contrato de Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas, suscrita por el concesionario de Zona Franca de Punta Arenas y el Intendente Regional, en representación del Estado de Chile, por escritura pública de fecha 12 de Marzo de 2013, extendida ante el Notario Público de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del Contrato de Concesión, dicho convenio puede ser modificado de común acuerdo por las partes contratantes, con excepción de aquellas materias reguladas en sus cláusulas décimo cuarta (precio de la concesión), décimo quinta (compromiso de reinversión regional), décimo séptima (vigencia del Contrato de Concesión) y décimo octava (al término del Contrato de Concesión todas las obras de infraestructura, construcciones, edificios o inmuebles existentes en el área franca, como asimismo todas las construcciones levantadas, adquiridas o hechas construir por y/o para la concesionaria, dentro del recinto de Zona Franca, pasarán a ser de propiedad del Estado).
2. Que mediante carta de 30 de julio del año en curso, el concesionario de la Zona Franca de Punta Arenas solicitó al Intendente Regional la modificación de algunos aspectos del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión.

3. Que la cláusula vigésimo novena del Contrato de Concesión prevé que forma parte integrante de dicho contrato la oferta técnica presentada por la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., en el marco de la licitación efectuada para adjudicar la administración y explotación de la Zona Franca de Punta Arenas. Dicha oferta técnica contempla, entre otros, un Plan de Inversiones relativo a ciertas obras a realizar dentro del recinto de la Zona Franca de Punta Arenas, aprobado por la Resolución Toma de Razón N° 30, el que fue modificado por medio de la Resolución Toma de Razón N° 16 singularizada en el Visto N° 9. En tal virtud, la estipulación contractual que contiene el mencionado Plan de Inversiones puede ser modificada, por cuanto no es de aquellas cláusulas y materias que el Contrato de Concesión declara inmodificables.
4. Que, por medio de la escritura pública de fecha 2 de octubre de 2012, suscrita en la Notaría pública de Punta Arenas, de don Edmundo Correa Paredes, el concesionario de Zona Franca de Punta Arenas y el Intendente Regional, en representación del Estado de Chile, celebraron la Modificación del Contrato de Concesión, en los términos solicitados en la carta singularizada en el Considerando Segundo, siendo dicha modificación contractual aprobada por medio de la Resolución T.R. N°25, de 4 de octubre de 2012, de la Intendencia Regional.
5. Que, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce, la Contraloría General de la República representó la Resolución Toma de Razón N° 25, absteniéndose de dar curso a la misma, por las razones indicadas en el dictamen aludido en el Visto N° 13 de esta Resolución.
6. Que, en atención a las observaciones formuladas en el Dictamen, por medio de escritura pública de fecha 12 de Marzo de 2013, otorgada ante el Notario de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes, el concesionario de la Zona Franca y la Intendencia Regional, en representación del Estado de Chile, convinieron en reemplazar la Modificación del Contrato de Concesión a que se hizo referencia en el Considerando Cuarto, por el acuerdo contenido en la escritura pública referida en el presente Considerando. Este último acuerdo también se refiere a la modificación de algunos aspectos del Plan de Inversiones del Contrato de Concesión ("Modificación del Contrato de Concesión").
7. Que la Modificación del Contrato de Concesión a que se refiere el Considerando Sexto anterior, no recae en materias declaradas como inmodificables por la cláusula vigésimo segunda del Contrato de Concesión; no altera en modo alguno el espíritu del Contrato de Concesión, respetándose en este sentido la intención original de las partes al acordar dicho convenio; y, entre otros beneficios, supone un aumento de la inversión total comprometida en el Plan de Inversiones que fuera aprobado por la Resolución T.R. N°16, lo que redundará, en definitiva, en un mayor beneficio al interés fiscal, dado que las obras correspondientes a dicho aumento de la mencionada inversión total comprometida, cederán en beneficio de la comunidad, atendida su naturaleza y finalidad.

8. Que las circunstancias a que se alude el Considerando Séptimo precedente pone de manifiesto la conveniencia de acordar dicha modificación contractual.
9. Que la referida modificación en caso alguno puede ser interpretada como una restricción al rol fiscalizador que compete a la Intendencia Regional ni menos restringe su facultad para, eventualmente, aplicar las sanciones que correspondan si se constataren incumplimientos de otras obligaciones no asociadas al nuevo Plan de Inversiones que impone dicho acuerdo de voluntades.
10. Las facultades que le confiere al Intendente Regional el marco normativo aludido.

## **RESUELVO :**

1. **APRUÉBASE** la modificación de la Cláusula Vigésimo Novena del Contrato de Concesión para la administración y explotación de la Zona Franca de Punta Arenas, suscrito entre el Fisco de Chile, representado por la INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT N° 60.511.120-3, representada a su turno por el Sr. Intendente Regional don Mauricio Sergio Peña y Lillo Correa, Cédula Nacional de Identidad N°8.340.343-8; y, la SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N° 78.648.070-1, representada por don Eugenio Gonzalo Prieto Katunaric, Cédula Nacional de Identidad N°8.524.152-4, cuyo texto es el siguiente: Rep. Joa "MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA": En Punta Arenas, República de Chile, a **doce de marzo de dos mil trece**, ante mí, **EDMUNDO CORREA PAREDES**, Abogado, Notario Público Titular de Magallanes y Antártica Chilena, con oficio en esta ciudad, en calle Lautaro Navarro número mil cuarenta y ocho, comparecen: la *INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA*, Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos once mil ciento veinte guión tres, representada por el Sr. Intendente Regional don MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta y tres guión ocho, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero número mil veintiocho, en esta ciudad, y en representación del Fisco de Chile, según se acreditará, en adelante, la "**Intendencia Regional**" o la "**Intendencia**", por una parte; y por la otra, don EUGENIO GONZALO PRIETO KATUNARIC, chileno, casado, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos guión cuatro en representación de *SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA*, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil setenta guión uno, ambos domiciliados en Avenida Bulnes Kilómetro tres y medio Norte de Punta Arenas, en adelante la "**Sociedad**" o la "**Concesionaria**", y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** a) Por escritura pública de veintinueve de mayo de dos mil siete, suscrita ante el Notario Público de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes, Repertorio número mil cincuenta y nueve guión cero siete, los comparecientes celebraron un Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas, cuyo texto refundido consta en la escritura pública del mismo Notario, de trece de julio de dos mil siete, repertorio número mil cuatrocientos diecinueve guión cero siete ("**Contrato de Concesión**")

- b) Conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, la compareciente Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada es la actual concesionaria para la administración y explotación de la Zona Franca de Punta Arenas. c) Con fecha diecisiete de julio de dos mil siete, la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena tomó razón de la Resolución Toma de Razón número treinta, de trece de julio de dos mil siete, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobatoria del Contrato de Concesión. d) La cláusula vigésimo novena del Contrato de Concesión establece que forma parte integrante de dicho acuerdo de voluntades la oferta técnica presentada por Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada, en el marco de la licitación efectuada para adjudicar la administración y explotación de la Zona Franca de Punta Arenas. Dicha oferta técnica contempló, entre otros, un Plan de Inversión de Obras a realizar dentro del recinto de la Zona Franca de Punta Arenas. e) Por su parte, la cláusula vigésimo segunda del Contrato de Concesión establece que: *"El presente contrato, dentro del marco de las normas que le sirven de sustento, sólo podrá ser modificado de común acuerdo por las partes contratantes, las que deberán ser aprobadas por resolución y sometidas al trámite de toma de razón en la Contraloría Regional, y sólo entrarán en vigencia desde que el texto de la citada resolución sea reducido a escritura pública. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá modificarse bajo ninguna circunstancia, lo dispuesto en las cláusulas décimo cuarta, décimo quinta, décimo séptima y décimo octava del presente contrato de concesión"*. Por lo tanto, el Contrato de Concesión puede ser modificado por el acuerdo de los comparecientes, salvo en las siguientes materias: el Precio de la Concesión (Cláusula décimo cuarta), el Compromiso de Reinversión Regional (Cláusula décimo quinta), la vigencia del Contrato de Concesión (Cláusula décimo séptima) y el hecho de que al término del Contrato de Concesión todas las obras de infraestructura, construcciones, edificios o inmuebles existentes en el área franca, como asimismo todas las construcciones levantadas, adquiridas o hechas construir por y/o para la Concesionaria, dentro del recinto de Zona Franca, pasarán a ser de propiedad del Estado (Cláusula décimo octava). f) En conformidad con lo anterior, mediante Resolución Toma de Razón número dieciséis, de doce de agosto de dos mil ocho, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobó la modificación de la cláusula vigésimo novena del Contrato de Concesión, que contiene la oferta técnica de la Concesionaria, en lo que al Plan de Inversión de Obras se refiere. De esta manera, se dio cuenta de un nuevo Plan de Inversión de Obras, por un total de trescientos siete mil seiscientos noventa y siete Unidades de Fomento ("**Plan de Inversiones**"). Dicha resolución fue tomada de razón por la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena con fecha cinco de septiembre de dos mil ocho y posteriormente reducida a escritura pública con fecha diez de septiembre del mismo año, repertorio dos mil setecientos cincuenta y tres guión cero ocho, constando en su correspondiente protocolización el Plan de Inversiones. g) Por medio de presentación de fecha treinta de julio de dos mil doce, la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada solicitó reemplazar el Proyecto Rodoviario, entendido en los términos definidos en dicha presentación, por una nueva infraestructura que se detalla más adelante en la cláusula segunda de esta escritura ("**Nueva Infraestructura**"). h) Teniendo como antecedente lo señalado en el literal anterior, los comparecientes celebraron, por escritura pública de fecha dos de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Punta Arenas de don Edmundo Correa Paredes, con repertorio número dos mil quinientos siete guión doce, una "Modificación del Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas", que reemplazaba el Proyecto Rodoviario, entendido en los términos antes indicados, por la Nueva Infraestructura.

- i) Por medio de la Resolución Toma de Razón número veinticinco, de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, la Intendencia Regional aprobó la "Modificación del Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas" descrita en el literal anterior ("**Resolución T.R. Número Veinticinco**"). j) Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce, la Contraloría General de la República representó la Resolución T.R. Número Veinticinco, absteniéndose de dar curso a la misma, por las razones indicadas en su dictamen número cero setenta y un mil quinientos uno ("**Dictamen**"). k) En atención a las observaciones formuladas en el Dictamen, los comparecientes acordaron reemplazar la "Modificación del Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas" a que se hizo referencia en el literal h) de esta cláusula, por el acuerdo contenido en la escritura pública otorgada por las mismas partes con fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, suscrita ante el Notario Público de Punta Arenas, don Edmundo Correa Paredes, repertorio número tres mil doscientos treinta y siete guión doce, denominada "Modificación del Contrato de Concesión de Zona Franca de Punta Arenas". l) No obstante lo anterior, las partes detectaron un error de transcripción formal en el documento referido en el literal k) de esta cláusula, por lo que nunca se tramitó el acto administrativo correspondiente para darle efecto a dicho documento respecto de la Intendencia Regional. En consecuencia, las partes acuerdan dejar sin efecto la "Modificación del Contrato de Concesión de Zona Franca de Punta Arenas" a que se hizo referencia en el literal k) de esta cláusula y reemplazarlo por el acuerdo contenido en la presente escritura ("**Modificación del Contrato de Concesión**"), cuyos términos y condiciones se contienen en las cláusulas siguientes. **SEGUNDO: Modificación del Contrato de Concesión**. Conforme a los antecedentes antes descritos, los comparecientes convienen en modificar el Plan de Inversiones que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución T.R. número dieciséis, reemplazó en su momento la parte pertinente de la oferta técnica de la Concesionaria, contenida en la cláusula vigésimo novena del Contrato de Concesión. La modificación del Plan de Inversiones convenida por medio del presente instrumento consiste en: **(Uno)** eliminar la obra denominada y numerada en el Plan de Inversiones como Terminal Rodoviario (once), por un valor de treinta y nueve mil doscientos catorce Unidades de Fomento; y, **(Dos)** reemplazarlo por la Nueva Infraestructura cuyos términos se detallan a continuación: i. Inversión: La Nueva Infraestructura garantiza a lo menos una inversión de sesenta y cuatro mil ciento veintitrés Unidades de Fomento. ii. Plazo de Ejecución: Su plazo de ejecución será de quinientos diez días corridos, contados desde la total tramitación de la resolución de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que apruebe la presente Modificación del Contrato de Concesión. iii. Detalle de la Nueva Infraestructura: La Nueva Infraestructura comprende la ejecución de dos obras consistentes en la remodelación del edificio de la pista de patinaje en hielo mediante la construcción y habilitación de nuevos locales comerciales alrededor de la pista de patinaje en hielo y en la construcción de un nuevo edificio, los que incorporan los siguientes componentes: (a) Locales comerciales, cuya superficie total será no inferior a mil doscientos metros cuadrados. A través de estos nuevos locales comerciales se pretende ampliar la oferta de la Zona Franca y, de ese modo, mejorar los productos y servicios ofertados, optimizando y haciendo más eficiente comercialmente el espacio actual de la pista de patinaje y de la nueva construcción, de manera de mejorar la propuesta de valor hacia los consumidores finales. (b) Un espacio para dos salas de cine, cuya superficie total será no inferior a cuatrocientos noventa metros cuadrados, ambas de alta tecnología y sonido de última generación. (c) Un espacio para un bowling, de seis pistas, cuya superficie será no inferior a trescientos metros cuadrados.

(d) Un espacio destinado a juegos infantiles, para niños entre seis meses y ocho años, cuya superficie será no inferior a ciento sesenta metros cuadrados. (e) Una Pérgola o Sala de Arte, cuya superficie será no inferior a doscientos metros cuadrados, la que podrá ser utilizada como lugar de exhibiciones, muestras itinerantes, exposiciones, difusión, y de acceso gratuito para instituciones sin fines de lucro. Todas estas obras se emplazarán en la denominada Manzana Uno de la Zona Franca de Punta Arenas, inmediatamente al poniente del edificio de la pista de patinaje en hielo, y con acceso directo al estacionamiento de la entrada poniente o Avenida Bulnes. **TERCERO: Plan de Inversiones.** El Plan de Inversiones, modificado en los términos descritos en la cláusula segunda anterior, comprenderá, en lo sucesivo, inversiones por un total de trescientos treinta y dos mil seiscientos seis Unidades de Fomento, distribuidas según el detalle señalado en el cuadro que se protocoliza al final de la presente escritura con el número **DIECISEIS**, el cual reemplaza y sustituye al cuadro contenido en Resolución T.R. número dieciséis. **CUARTO: Declaración.** Los comparecientes han convenido en la presente Modificación del Contrato de Concesión debido a que: (Uno) el Plan de Inversiones es modificable por el acuerdo de los comparecientes, conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésimo segunda del Contrato de Concesión, (Dos) dicha modificación de obras no altera el espíritu del Contrato de Concesión y respeta la intención original de las partes al celebrarlo; y, (Tres) entre otros beneficios, la Nueva Infraestructura representa un monto de inversión superior al monto que suponía el Terminal Rodoviario (sesenta y cuatro mil ciento veintitrés Unidades de Fomento frente a treinta y nueve mil doscientos catorce Unidades de Fomento), dando así lugar a un aumento de la inversión total comprometida en la Resolución T.R. número dieciséis (trescientos treinta y dos mil seiscientos seis Unidades de Fomento frente a UF trescientos siete mil seiscientos noventa y siete Unidades de Fomento), lo que redundará, en definitiva, en un mayor beneficio al interés fiscal. **QUINTO: Gastos.** Los gastos que demande el presente instrumento serán de cargo exclusivo de la Concesionaria. **SEXTO: Personerías.** La personería de don *MAURICIO SERGIO PEÑA Y LILLO CORREA* para representar al Fisco emana del Decreto Ley número quinientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, del Decreto Supremo número doscientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Hacienda, y del Decreto Supremo número novecientos cuarenta y uno de dos mil doce, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone su designación como Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena. La personería de don *EUGENIO GONZALO PRIETO KATUNARIC* para representar a la *SOCIEDAD DE RENTAS INMOBILIARIAS LIMITADA*, consta en la escritura pública de fecha trece de Septiembre del año dos mil doce, otorgada ante el Notario Público de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, repertorio número seis mil setecientos sesenta, conocida de las partes. De acuerdo con minuta redactada por el abogado don Manuel Barrera Rojas. En comprobante y previa lectura, ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. **Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo correspondiente al día de hoy, asignándole el número 512-13.**

## ANEXO

N°	OBRAS	INVERSIÓN COMPROMETIDA (UF) T.R N°16	INVERSIÓN COMPROMETIDA MODIFICADA (UF)
1	CIERRE PERIMETRAL	4.235	4.235
2	URBANIZACIÓN	18.525	18.525
3	URBANIZACIÓN CALLE PERIMETRAL	11.280	11.280
4	NUEVO ACCESO DE CARGA		
5	EDIFICIO ADUANA		
6	GALPON AFORO		
7	EDIFICIO ADMINISTRACIÓN		
	Total 4+5+6+7= Nuevo Acceso de Carga, Edificio Aduana, Galpón Aforo y Edificio Administración	40.458	40.458
8	BODEGAS	41.054	41.054
9	BODEGAS DE FRÍO	73.386	73.386
10	INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	6.837	6.837
11	TERMINAL RODOVIARIO	39.214	0
12	EDIFICIO DE MÓDULOS Y PISTA DE PATINAJE	49.833	49.833
13	PATIO DE VEHÍCULOS	3.675	3.675
14	ACCESO AV. COSTANERA CON AV. 2 SUR	3.050	3.050
15	REMODELACIÓN AV. 2 SUR	16.150	16.150
16	NUEVA INFRAESTRUCTURA		64.123
	<b>TOTAL UF</b>	<b>307.697</b>	<b>332.606</b>

**2. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución T.R. N°25 de 2012, de esta Intendencia Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.**



**MAURICIO PEÑA Y LILLO CORREA**  
**INTENDENTE REGIONAL**  
**MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**